

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO  
CRA

RESOLUCIÓN No. 000237 DE 2013

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UNA COMPENSACION  
EN DINERO DE VACACIONES, PRIMA DE VACACIONES Y BONIFICACION  
POR RECREACION”**

El Director General en uso de sus facultades legales conferidas por el artículo 29 de la Ley 99 de 1.993, y en especial las que le confiere los numerales 1 y 15 del artículo 53 del Acuerdo No. 00013 de 16 de Noviembre de 2011 “Por el cual se aprueba proyecto de reforma al Estatuto General de la “Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA

**CONSIDERANDO**

Que la funcionaria MAGALY GOMEZ ROMANIS, Técnico Administrativo código 3124 grado 15, mediante memorando 2055 de fecha 7 de mayo de 2013, solicitó le sean otorgado el disfrute de los días pendientes de sus vacaciones correspondientes al periodo comprendido entre el 18 de Febrero de 2011 y el 17 de Febrero de 2012 y el disfrute de sus vacaciones correspondientes al periodo comprendido entre el 18 de febrero de 2012 y el 17 de febrero de 2013, a partir del 20 de Mayo de los cursantes.

Que el Artículo 16 de Decreto 1045/78 prescribe: “**Del disfrute de vacaciones interrumpida.** Cuando ocurra interrupción justificada en el goce de vacaciones ya iniciadas, el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que faltó para completar su disfrute y desde la fecha que oportunamente se señale para tal fin”

Que mediante memorando No.002088 de Mayo 08 de 2013, el Director General en respuesta a su solicitud le informa que no es viable el disfrute de sus vacaciones, por cuanto en la planta de personal no hay otro funcionario que desarrolle las funciones concernientes a la liquidación de nómina y otras funciones del cargo.

Que el artículo 120 del Decreto 1045 de 1978 establece que las vacaciones pueden compensarse en dinero cuando el jefe del respectivo organismo así lo estime necesario para evitar perjuicios en el servicio público, evento en el cual solo puede autorizar la compensación en dinero de las vacaciones correspondientes a un año.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto;

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.-** Conceder el disfrute de los días de vacaciones interrumpidas correspondiente al periodo comprendido entre el 18 de Febrero de 2011 al 17 de Febrero de 2012, a partir del 17 de junio de los cursantes.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La funcionaria debe reintegrarse el 2 de julio del presente año:

**ARTICULO TERCERO:** Conceder la compensación en dinero de las vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por recreación, correspondiente al periodo comprendido entre el 18 de Febrero de 2012 y el 17 de Febrero de 2013, a la funcionaria MAGALY GOMEZ ROMANIS, identificada con la cédula de ciudadanía 32.729.656.

**ARTICULO CUARTO:** En consecuencia se ordena el pago de la siguiente liquidación:

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO  
CRA

RESOLUCIÓN No. 00237 DE 2013

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE UNA COMPENSACION  
EN DINERO DE VACACIONES, PRIMA DE VACACIONES Y BONIFICACION  
POR RECREACION”

Periodo: Febrero 18 de 2012 a Febrero 17 de 2013

Fecha de Liquidación:	08 de mayo de 2013
Salario Base:	\$ 1.520.238
Vacaciones:	\$ 1.249.490
Prima de Vacaciones:	\$ 814.885
Bonificación por Recreación:	\$ 101.349
Deducciones	\$ 0
<b>Total a pagar</b>	<b>\$ 2.165.724</b>

**ARTICULO QUINTO.-** Remítase copia de la presente Resolución a la Gerencia Financiera y Secretaría General para los fines pertinentes.

**ARTICULO SEXTO.-** La presente Resolución surte efectos legales y fiscales a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Barranquilla a 08 MAYO 2013

*Alberto Escolar Vega*

**ALBERTO ESCOLAR VEGA**  
**Director General**